

Bogotá D.C., febrero 17 de 2025

Señores:
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S, A
Atn. Dr. William Alberto Triviño Colorado
Director de Gestión de Operaciones
Ciudad

REF: Solicitud Adición Operación No. 59719392.

Apreciados Señores:

AGROBOLSA S.A., actuando como Sociedad Comisionista Compradora, y **BURSAGAN S.A.**, actuando como Sociedad Comisionista Vendedora, y previo acuerdo y autorización de nuestros respectivos mandantes acordamos adicionar la operación en referencia, tal como se detalla a continuación:

Operación	Fecha Operación	Producto	Valor Operación	Valor Adición	IVA Adición	% Adición
59719392	25/04/2024	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 5,220,928,856.00	\$ 906,837,510.00	\$ 17,229,913.00	17.36927537248%

Valor Operación	\$ 5,220,928,856.00
SMMLV 2024	\$ 1,300,000.00
Operación en SMMLV	4016.09912
Max Adicionar 50% SMMLV	2008.04956
SMMLV 2025	\$ 1,423,500.00
Valor Máximo a adicionar (2025)	\$ 992,987,057.02
Salarios Máximos a adicionar (2025)	697.5673038
Valor a adicionar vigencia 2025	\$ 906,837,510.00
Salarios a adicionar vigencia 2025	637.0477766

Lo anterior teniendo en cuenta que el comitente comprador requiere la utilización de entrega de cantidades adicionales de la negociación, amparado en lo establecido en la Circular Única de Bolsa Art. 3.2.1.8:

*“[...] **Solicitud de entregas adicionales.** La sociedad comisionista compradora, de acuerdo con la instrucción de la Entidad Estatal por cuenta de quién actúa, podrá solicitar a la parte vendedora la entrega de cantidades adicionales del Activo inicialmente negociado, hasta por el 50% del valor inicial de la operación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.6.2.7.2 del Reglamento.”*

*“[...] **Artículo 3.6.2.7.2.- Entrega de cantidades adicionales.** La sociedad comisionista compradora*

informará a la Bolsa, a través del mecanismo y en el término que se señale a través de Circular, sobre el acuerdo de las partes en relación con la entrega de cantidades adicionales, el cual deberá indicar por lo menos lo siguiente:

- a. Determinación del porcentaje en que se adicionará el valor de la operación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y, determinación del porcentaje en que se adicionará la cantidad de producto o la expresión concreta de la cantidad a adicionar.*
- b. Fecha de entrega del bien, producto o servicio adicional.*
- c. Manifestación de que se constituirán las Garantías que sean procedentes en razón al aumento del valor de la operación producto de la adición.”*

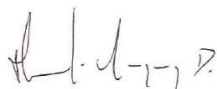
De acuerdo a lo mencionado en el artículo **3.6.2.7.2.** del Reglamento, las partes manifestamos la aceptación de lo estipulado en el literal “C”.

La nueva fecha de entrega será: **22 de marzo de 2025.**

La entrega de bienes o la prestación del servicio se debe efectuar donde disponga el comitente comprador.

Las demás condiciones no modificadas mediante esta acta se mantienen vigentes y conforme a lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación.

Cordialmente,



AGROBOLSA S.A.
SCB Compradora.



BURSAGAN S.A.
SCB Vendedora.

